



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00507-00.

Para empezar, se resalta que el encartado ha conferido poder al togado LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MARROQUÍN, identificado con C.C. No. 1.110.547.906 y T.P. No. 314.551 del C.S. de la J.

En ese sentido, poniéndose de presente que dicho acto se acopló a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del Compendio Ritual Vigente, en concordancia con lo señalado por el art. 5º, Ley 2213 de 13 de junio de 2022, **se reconoce personería al nombrado abogado**, para actuar en nombre del perseguido, según las potestades otorgadas.

Por otro lado, el nombrado suplicado busca que se retornen las sumas consignadas a instancia del actual derrotero adjetivo; **pedimento que**, valga decirlo desde ahora, **resulta viable**, en tanto que, durante la audiencia llevada a cabo el pasado 19 de julio, se dispuso la devolución de los aducidos depósitos a favor de dicho sujeto procesal, en tanto que operó el denominado desistimiento tácito, motivo por el que se impuso la cesación de las cautelas aquí decretadas y que sirvieron de cimiento a la constitución de los correspondientes títulos judiciales.

Desde esta perspectiva, **por secretaría, llévase a cabo la denotada actividad**, utilizando los medios tecnológicos de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2024. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d13538e6c10dc1285dd2ddd70f6daa9ab0ff2af81330acafc8c6116f49e2c7a**

Documento generado en 13/02/2024 04:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>